



ACCIONES PARA ERRADICAR LA CORRUPCIÓN A TRAVÉS DE LA EFECTIVIDAD, TRANSPARENCIA Y AUTOMATIZACIÓN DE TRÁMITES PARA OBTENER BIENES Y/O SERVICIOS PÚBLICOS POR LA SOCIEDAD EN SONORA

DOCUMENTACIÓN DEL TRÁMITE

DICTAMINACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE RIESGOS

Ante la Coordinación Estatal de Protección Civil (CEPC) de la Secretaría de Gobierno

Hermosillo, Sonora. Abril de 2022.

Acciones para erradicar la corrupción a través de la efectividad, transparencia y automatización de trámites para obtener bienes y/o servicios públicos por la sociedad en Sonora.

Documentación del Trámite: Dictaminación del Diagnóstico de Riesgos.



Esta publicación fue posible gracias al apoyo del pueblo de los Estados Unidos, a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). El contenido de este documento es responsabilidad de Fundación Ankai A.C. y no necesariamente refleja el punto de vista de USAID o del gobierno de los Estados Unidos.

Derechos Reservados © 2022.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Todos los derechos están reservados. Ni esta publicación ni partes de ella pueden ser reproducidas, almacenadas mediante cualquier sistema o transmitidas, en cualquier forma o por cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, de fotocopiado, de grabado o de otro tipo, sin el permiso previo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Esta publicación fue realizada en el marco del Proyecto No. 00112866 “Rendición de cuentas, participación ciudadana y prevención de la corrupción para el desarrollo sostenible”.

El análisis y las conclusiones aquí expresadas no reflejan necesariamente las opiniones del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de su Junta Directiva, ni de sus Estados Miembros.

El contenido de este material se produjo en coordinación con el PNUD en México y con el apoyo técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción. Sin embargo, no refleja necesariamente sus opiniones institucionales.



Fundación Ankai A.C.

Participantes

Coordinador Técnico del Proyecto:

Lic. Ignacio Hernández Montoya.

Consultoras:

Licda. Ana Ivett Gutiérrez López.

Licda. Lizethe Cortés García.

Licda. Lucero Sánchez Medina.

Acciones para erradicar la corrupción a través de la efectividad, transparencia y automatización de trámites para obtener bienes y/o servicios públicos por la sociedad en Sonora.

Documentación del trámite: Dictaminación del Diagnóstico de Riesgos.



Tabla de contenido

☐	Presentación.....	1
☐	Introducción	3
☐	Metodología para el análisis de trámites bajo el enfoque de procesos.....	4
☐	Documentación del Trámite Dictaminación del Diagnóstico de Riesgos.....	8
1.	Capa de planeación	8
2.	Capa normatividad	10
3.	Capa organización	16
4.	Capa procesos - diagrama de flujo	18
5.	Información procesada en el trámite.....	24
6.	Sistemas de información de soporte para el desarrollo del trámite.....	34
7.	Análisis de riesgos del trámite	35

Presentación

Fundación Ankai A.C. presenta la documentación del proceso **Dictaminación del Diagnóstico de Riesgos** ante la Coordinación Estatal de Protección Civil de la Secretaría de Gobierno. Este análisis forma parte de la metodología general para el desarrollo del Proyecto ***Acciones para erradicar la corrupción a través de la efectividad, transparencia y automatización de trámites para obtener bienes y/o servicios públicos por la sociedad en Sonora.***

El diseño de actividades de este Proyecto comprende cuatro vertientes de trabajo:

- I. Selección de cinco trámites públicos, uno por dependencia.
- II. Sondeo Público para conocer la percepción de la población de Sonora sobre los riesgos y prácticas de corrupción en trámites públicos, particularmente en los trámites seleccionados;
- III. Análisis de los cinco trámites seleccionados bajo el enfoque de procesos; y
- IV. Generación de recomendaciones sobre la factibilidad de automatización parcial o total de los trámites en análisis.

Al interior de la vertiente III. El presente reporte documenta la información recopilada para el trámite **Dictaminación del Diagnóstico de Riesgos** ante la Coordinación Estatal de Protección Civil (CEPC) de la Secretaría de Gobierno para siete capas de información definidas por la metodología de análisis de procesos:

1. Capa de planeación;
2. Capa normativa;
3. Capa de organización;
4. Capa de procesos;
5. Capa de información;
6. Capa de sistemas de información de soporte; y
7. Capa de análisis de riesgos de corrupción en el trámite.

A través del análisis de la información correspondiente a estas capas es posible conocer las principales características del trámite tales como:

1. **Planeación:** Objetivos de la dependencia al establecer el trámite, objetivos de las personas usuarias del trámite.

2. **Normatividad:** Marco jurídico y normativo que regula la realización del trámite, primero identificando el marco jurídico general que determina la realización del trámite y en segundo lugar analizando la normatividad más específica del mismo, la cual generalmente se ubica en el manual de procedimientos correspondiente.
3. **Organización:** Identifica quiénes son las personas físicas, morales o públicas que participan en la realización del trámite. Este análisis resulta de gran relevancia pues genera la información necesaria para que en el diagrama de flujo del trámite se puedan mostrar las actividades específicas que cada actor participante realiza.
4. **Procesos:** En esta capa se articula la información de las demás capas relacionándola con el diagrama de flujo del trámite. Para ello se trabajó con una metodología armonizada y oficial para la diagramación de procesos que norma la Secretaría de la Contraloría General del estado de Sonora para, precisamente, diagramar el trámite; la diagramación describe de manera gráfica a cada una de las actividades secuenciales que tienen que ser realizadas por las personas participantes para cumplirlo u obtenerlo.
5. **Información/Datos:** En esta capa se identifican y registran los datos que se requieren a las personas solicitantes para la realización del trámite, a la vez los datos nuevos que se generan a partir de la realización del trámite. Esta información resulta de gran relevancia cuando existe una estrategia de gobierno electrónico que busca vincular a los diversos sistemas de información pública que soportan la realización de trámites en diferentes ámbitos de la acción pública.
6. **Sistemas de Información:** En el marco del Proyecto, esta capa resulta muy valiosa pues permite conocer las características de los sistemas de información que dan soporte a la realización de trámite, los cuales pueden ir desde registros manuales en instrumentos físicos como hojas, libretas, hasta soluciones informáticas más desarrolladas. Esta información permite conocer el grado de automatización en el que se encuentran actualmente los trámites y por lo tanto, las posibilidades de incrementarla.
7. **Riesgos o prácticas de corrupción:** Consiste en el análisis detallado del diagrama de flujo, relacionándolo con la información de las demás capas y con los criterios sintetizados por Fundación Ankaí A.C. sobre las fuentes de riesgos de corrupción en el análisis de procesos para identificar riesgos y prácticas de corrupción.



Introducción

El mundo moderno exige que las organizaciones públicas, independientemente de su tamaño, esfera de actuación y tipo de actividad, desarrollen su actividad de manera eficiente y eficaz; como condiciones, no suficientes, pero sí necesarias para generar valor público útil a la sociedad. Para alcanzar esta condición se requiere que las entidades públicas sean gestionadas siguiendo el enfoque de resultados de desarrollo y organizando su actividad bajo el enfoque de procesos.

Particularmente las políticas nacional y estatal en materia de anticorrupción recomiendan el análisis de trámites públicos y su automatización como una forma de reducir el contacto entre las personas usuarias y el funcionariado público. De esta manera se podrán eliminar los riesgos y prácticas de corrupción que la modalidad presencial facilita.

En el presente texto, Fundación Ankai A.C. sistematiza la documentación del trámite Dictaminación del Diagnóstico de Riesgos, ante la Coordinación Estatal de Protección Civil de la Secretaría de Gobierno, con el propósito de aportar claridad sobre la forma de documentar las diferentes capas de información del trámite se incluye un apartado sobre Metodología de Análisis de Trámites bajo el enfoque de procesos.

A continuación, se presenta la información correspondiente a cada una de las siete capas de información que prevé la metodología.

Metodología para el análisis de trámites bajo el enfoque de procesos

Objetivo del análisis de procesos

Generar información sobre los trámites públicos para su análisis, sistematización, actualización y generación de propuestas de automatización para eliminar los riesgos y prácticas de corrupción.

Secuencia metodológica

El análisis de procesos se expresa como un esquema analítico que parte de la identificación de los macroprocesos institucionales, es decir de las grandes funciones que realiza una dependencia o institución, al interior se desagregan los procesos, que son funciones más específicas y que tienen como resultado lograr un producto específico, permitiendo identificar los diversos niveles de las funciones de una dependencia o institución.

En el siguiente nivel se identifican los trámites públicos como procedimientos, sobre los cuales se centra la presente metodología.

El análisis de los trámites públicos desde la perspectiva de procesos sistematiza la información de cada uno de estos en siete capas de información, las cuales se consideran las necesarias para su comprensión, como se muestra en la imagen 1.

Imagen 1. Metodología para el análisis de Trámites bajo el Enfoque de Procesos



Fuente: Elaboración propia con base en el Proyecto de documentación de procesos de la SHCP

Es pertinente señalar que la documentación de trámites públicos ofrece a las instituciones responsables de éstos la oportunidad de hacer un alto en su actividad diaria y repensar sus trámites como parte de un proceso de mejora continua.

La documentación de los trámites expresa la situación en la cual se desarrollan actualmente, a esto se le podría denominar “**estado actual**”.

La identificación de mejoras del trámite en diversos ámbitos, incluyendo la visibilización de los riesgos y prácticas de corrupción da lugar al “**estado deseado**”, como la orientación metodológica para la mejora del trámite.

A continuación, se describen las siete capas de información que conforman el análisis de trámites públicos desde el enfoque de procesos.

1. **Capa de Planeación.** La planeación responde a la pregunta “¿qué se quiere lograr?”; expresa el resultado que buscan la dependencia responsable y las personas usuarias del trámite público.

En términos de la dependencia responsable del trámite define el objetivo estratégico al instituir el trámite; expresa el valor público a lograr con el desarrollo del trámite.

Por lo que se refiere a las personas usuarias, esta capa de información identifica el objetivo que persiguen al realizar el trámite.

2. **Capa de Normatividad.** Esta capa muestra la *fundamentación legal y normativa* que sustenta al trámite público.

Identifica el marco normativo del trámite en dos niveles:

- a. En el plano general puede incluir la ley, decreto, reglamento que instituye el trámite público, citando textualmente el artículo, inciso y/o párrafo en el cual se define el trámite.
- b. En el plano específico identifica y analiza la base normativa concreta que regula operativamente al trámite público. Habitualmente esta base normativa se encuentra en los Manuales de Procedimientos del trámite público.

3. **Capa de Organización.** Responde a la pregunta “¿quiénes participan en las actividades del trámite público?”.

Regularmente la diagramación de procesos en el sector público no considera a las personas usuarias en el análisis de procesos.

Para efectos del presente proyecto, con énfasis en la identificación de riesgos y prácticas de corrupción, se parte del hecho de que para que se produzcan prácticas de corrupción deben participar por lo menos dos actores, la o el funcionario público que induce el acto de corrupción y la persona usuaria que accede a entregar dinero, bienes, servicios o favores para omitir requisitos, agilizar, aprobar o evitar los procedimientos relativos al trámite. Desde esta perspectiva se considera fundamental incluir explícitamente a las personas usuarias como actores del trámite. Con ello se visibilizan los momentos de contacto entre ambos actores y resulta posible pensar en acciones para reducirlos, entre las que podrían destacar acciones de automatización parcial o total de procesos.

Esta capa de información identifica a los actores que participan en el trámite: personas usuarias, dependencias participantes y áreas específicas al interior de éstas.

4. **Capa de Procesos.** Responde a la pregunta “¿cómo se lleva a cabo el trámite?”.

Describe la secuencia de actividades lógicamente relacionadas, que los diversos actores llevan a cabo, para generar el bien o servicio objetivo del trámite y las expresa en un diagrama de flujo. Es decir, consiste en la descripción gráfica de los pasos necesarios para el desarrollo del trámite desde su inicio hasta su culminación, mediante una metodología homogénea y acorde a la utilizada por la Secretaría de la Contraloría General del estado de Sonora.

5. **Capa de Información / Datos.** Responde a la pregunta “¿qué información requiere y genera el trámite?”

Identifica la información (datos) recabada durante el desarrollo del trámite, ya sea sobre los requisitos o sobre actividades específicas que generen nueva información sobre el trámite, por ejemplo, un folio de registro, una autorización, un permiso, un comprobante, un recibo, etc.

6. **Capa de Tecnología / Sistemas de Información.** Responde a la pregunta “¿con qué elementos se procesa la información?”

Determina cuáles son los sistemas de información que se utilizan para el registro de la información y actividades relacionadas con el trámite, estos sistemas pueden ser manuales, semiautomáticos o automáticos.

7. **Capa de Análisis de riesgos.** Expresa “*la probabilidad de que una vulnerabilidad o debilidad del proceso sea explotada o de que una amenaza se convierta en dañina, provocando un impacto negativo*”.

En términos del análisis de riesgos de corrupción en el desarrollo del trámite, muestra la probabilidad de que una vulnerabilidad o debilidad del trámite sea aprovechada por personal de la administración pública utilizando su posición, conocimiento o jerarquía para solicitar a las personas usuarias del trámite dinero, bienes, servicios o favores para omitir requisitos, agilizar, aprobar o evitar los procedimientos relativos al trámite.

Documentación del trámite Dictaminación del Diagnóstico de Riesgos

1. Capa de planeación

Objetivo Institucional - El objetivo final que persigue la dependencia con la realización del trámite es:

Salvaguardar la integridad física de las personas, sus bienes y entorno al garantizar las condiciones de seguridad en la construcción, reconstrucción, modificación o remodelación de bienes inmuebles.

Objetivo específico del trámite según la página de Trámites Sonora:

“Se dirige a las personas físicas o morales, dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, que pretendan construir, reconstruir, modificar o remodelar los establecimientos, edificaciones o inmuebles”¹.

Objetivo del trámite según el Manual del Procedimiento

Vigilar que los sujetos obligados que marcan los artículos 71 de la Ley General de Protección Civil para el Estado de Sonora y el Artículo 30 de su Reglamento, cumplan con lo dispuesto en las mismas disposiciones legales en la materia, revisando las medidas de prevención y mitigación propuestas en las construcciones nuevas, así como aquellas que se pretendan reconstruir, modificar o remodelar los establecimientos, edificaciones o inmuebles referidos en el artículo 65 de esta Ley, que se encuentren en todo el Estado, para con ello controlar los efectos adversos a las personas, sus bienes y su entorno en caso de un accidente y lograr tener un Estado con construcciones más seguras².

¹ Página de Trámites y Servicios del Gobierno de Sonora, consultado el 26 de noviembre de 2021 en https://www.sonora.gob.mx/tramites-y-servicios/tramite_servicio/558.html

² Gobierno del estado de Sonora. Secretaría de Gobierno. Unidad Estatal de Protección Civil. Manual de Procedimientos. 2017. Pág. 46. Consultado en <http://transparencia.sgson.gob.mx/UEProteccion%20Civil/MANUALDEPROCEDIMIENTOSUEPC.pdf>



Objetivo de la población usuaria al realizar el trámite

Fundación Ankai A.C., con base en la información revisada, propone que las personas profesionistas que realizan este trámite buscan obtener el siguiente resultado:

Las personas físicas o morales que desee realizar una obra nueva, remodelación y/o ampliación, para construcciones de tipo comercial, industrial y de servicios buscan contar, ante los diversos actores sociales y de manera pública, con el reconocimiento oficial de que han cubierto los requisitos de seguridad necesarios para proteger las vidas y bienes de las personas que utilicen los bienes inmuebles que construyen.

2. Capa normatividad

Marco normativo general de referencia

Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora

De los diagnósticos de riesgo

Artículo 71.- Las personas físicas o morales, dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, que pretendan construir, reconstruir, modificar o remodelar los establecimientos, edificaciones o inmuebles referidos en el artículo 65 de esta Ley, previamente deberán presentar un diagnóstico de riesgo en materia de protección civil ante la Coordinación Estatal para que expida o, en su caso, niegue la autorización respectiva. Asimismo, deberán de presentar ante la Coordinación Estatal el correspondiente diagnóstico de riesgo, las personas físicas y morales que pretendan llevar a cabo obras para construir, ampliar, modificar o reconstruir sistemas de transporte por ductos para conducir hidrocarburos, petrolíferos, petroquímicos, gas natural y líquido de gas natural.

Si en la revisión del diagnóstico de riesgo, la autoridad competente detectare deficiencias o irregularidades, lo hará del conocimiento de las personas a que se refiere el párrafo anterior. En todo caso, la autoridad competente expedirá la autorización respectiva una vez que hayan sido solventadas las deficiencias o irregularidades señaladas.

Las autoridades municipales competentes no podrán expedir la licencia de construcción sin que los solicitantes acrediten la autorización a que se refiere el primer párrafo de este artículo.

La inobservancia de lo dispuesto en el presente artículo por arte de los servidores públicos, en el sentido de autorizar el diagnóstico de riesgo contrario a lo dispuesto en el presente artículo, dará lugar a la responsabilidad administrativa dispuesta en la Ley Estatal de Responsabilidades.

Asimismo, constituye infracción al presente artículo que se construya, edifique, reconstruya o se realicen obras de infraestructura, sin que se elabore previamente un diagnóstico de riesgo y sea presentado ante la Coordinación Estatal o al ayuntamiento correspondiente para su autorización.³

Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora

De los diagnósticos de riesgo:

Artículo 38.- Las personas que pretendan construir inmuebles como los que se mencionan en el artículo 65 de la Ley, deberán presentar un Diagnóstico de Riesgo y para ello deberá contener los elementos y aspectos que determine la Coordinación Estatal en los términos de referencia que para tal afecto emita.

³ Ley de Protección Civil para el estado de Sonora. Artículo 71.

Artículo 39.- Las personas físicas o morales, dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, que pretendan llevar a cabo obras para construcción, ampliación, modificación o reconstrucción de transporte y distribución por ductos para conducir hidrocarburos, petrolíferos, petroquímicos, gas natural y líquido de gas natural, deberán elaborar su Diagnóstico de Riesgo correspondiente.

Cuando una persona usuaria sea considerada de bajo consumo de toda nueva acometida o toma de servicio para suministro de gas natural, tomando como referencia el significado de Acometida o Toma de Servicio como "Tramo de tubería a través del cual el sujeto obligado, suministra gas natural a los usuarios, derivada de la tubería principal o Ramal, hasta el medidor o medidores del usuario", y entendiéndose bajo consumo como "Persona que adquiere gas natural, cuyo consumo máximo anual del energético es igual o menos de 5000GJ (*gigajoules*)", no será necesario que el interesado, presente un Diagnóstico de Riesgo.

Artículo 40.- Las cartas de corresponsabilidad y bajo protesta de decir verdad que se incluyen en la documentación anexa a los Diagnósticos de Riesgo referidas en los términos de referencia correspondientes, deberán presentarse en documentación original, con firma autógrafa y en digital.

Artículo 41.- No podrá exceder de cuarenta y cinco días hábiles el tiempo para que se responda al interesado la solicitud de Dictaminación de Diagnóstico de Riesgo presentada ante la Coordinación Estatal de Protección Civil, ya sea en sentido aprobatorio, negativo o con observaciones.

Artículo 42.- En los casos en los que la respuesta emitida por parte de la Coordinación Estatal sea en sentido de observaciones, el interesado deberá dar respuesta en un plazo no mayor a treinta días hábiles, teniendo oportunidad de solventar dichas observaciones en un plazo máximo de dos (2) ocasiones, de lo contrario se procederá a emitir un resolutive negativo. En las observaciones en las que el tiempo para subsanarlas sea insuficiente, el interesado deberá presentar una solicitud de prórroga y presentar un programa para subsanarlas, misma solicitud será admitida por única ocasión por la Coordinación Estatal.

De no subsanar las observaciones en el plazo previsto y autorizado, se considerará improcedente la solicitud de dicho Diagnóstico de Riesgo. Una vez que al interesado se le haya notificado el oficio de observaciones y cumpliéndose el plazo estipulado, si el interesado no solventó dichas observaciones, la Coordinación Estatal procederá a emitir un resolutive negativo.

Artículo 43.- En casos de remodelación o modificación de inmuebles a los que hace referencia el artículo 71 de la Ley, se entenderán por remodelaciones o modificaciones, aquellas que impliquen afectaciones estructurales en la edificación existente, descartando de la obligatoriedad de presentar un Diagnóstico de Riesgo como tal, a las remodelaciones menores o interiores que no afecten estructura y que no impliquen un riesgo. Debiendo presentar un aviso a la Coordinación Estatal.

Artículo 44.- Quien pretenda construir estaciones de carburación comercial, deberá considerar la distancia de 30 metros lineales como mínimo, entre la tangente del o los recipientes de almacenamiento de gas a casas habitación, centros hospitalarios o de reunión y Centros Educativos de nivel básico en adelante. En cuanto a las distancias para los Centros de Desarrollo Integral Infantil, se estará a lo dispuesto por la Ley 5 de Junio.

Artículo 45.- Requisitos del predio para la construcción o instalación de estaciones de carburación de gas L.P.:

- I. El predio donde se pretenda construir la Estación de carburación de Gas L.P., debe contar con accesos consolidados o compactados que permita el tránsito seguro de vehículos;

- II. No deben existir líneas eléctricas con tensión mayor a 4000 V, ya sean aéreas o por duetos bajo tierra, ni tuberías de conducción de Hidrocarburos ajenas a la Estación de carburación de Gas L.P., que crucen el predio de esta;
- III. Si la Estación de carburación de Gas L.P., se encuentra en zonas susceptibles de deslaves o inundaciones se deben tomar las medidas necesarias para proteger las instalaciones de éstas;
- IV. Entre la tangente de los Recipientes de almacenamiento de una Estación de carburación de Gas L.P. y los centros hospitalarios, unidades deportivas, lugares de concentración pública, edificaciones o inmuebles con concurrencia de personas debe de haber como mínimo una distancia de 30.00 m;
- V. En el caso de la distancia entre la tangente de los Recipientes de almacenamiento de una Estación de carburación de Gas L.P., a una Unidad Habitacional Multifamiliar, esta distancia debe de ser de 30.00 m como mínimo;
- VI. Ubicar el predio a una distancia mínima de 100.0 m con respecto a Plantas de Almacenamiento y Distribución de Gas Licuado de Petróleo, tomar como referencia la tangente del tanque de almacenamiento más cercano localizado dentro de la planta de gas, al límite del predio propuesto para la Estación de carburación de gas L.P.;
- VII. El perímetro de la Estación de carburación de Gas L.P., que colinde con construcciones, debe estar delimitada por bardas o muros ciegos de material incombustible con una altura mínima de 3.00 m sobre el Nivel de Piso Terminado (NPT);
- VIII. Cuando una Estación de carburación de Gas L.P., esté delimitada en su totalidad por una barda, ésta debe contar con al menos dos accesos para vehículos y personas. Uno de ellos puede servir como salida de emergencia;
- IX. Aquellas ubicadas al margen de carretera, deberán contar con carriles de aceleración y desaceleración o cumplir con la normatividad aplicable en la materia; y
- X. En general cumplir con los términos de referencia que para tal efecto emita la Coordinación Estatal y toda normatividad aplicable en esta materia.

Artículo 46.- El Recinto de compresión y almacenamiento de GNC de las Terminales deben cumplir con las distancias mínimas siguientes:

- I. A 100 m de escuelas, hospitales, clínicas, centros de desarrollo integral infantil, centros de recreo, parques recreativos, salas de conciertos y cualquier otro lugar de concentración pública;
- II. El perímetro de la proyección en planta de las Terminales debe estar separado de líneas aéreas de transmisión de electricidad y cumplir con las distancias mínimas siguientes: 1. 20 m con tensión hasta de 30kv, y 2. 50 m con tensión superior a 30 kv.
- III. Requisitos del terreno:
 - a) El terreno de la Terminal debe estar delimitado con un muro o cerca perimetral; y
 - b) Debe preverse la instalación de alcantarillas y pendientes adecuadas para evitar la acumulación de agua e inundación en el predio, así como un sistema de drenaje adecuado para el desagüe de aguas pluviales.

Artículo 47.- Las Estaciones de Servicio de Gasolina deberán contemplar las distancias de seguridad a elementos externos, que señala la separación que debe haber entre elementos de restricción y el predio de la Estación de Servicio de Gasolina o las instalaciones donde se ubique dicha Estación de Servicio. En cuanto a las restricciones se observará según se indica:

- I. El área de despacho de combustibles se debe ubicar a una distancia mínima de 15.0 m medidos a partir del eje vertical del dispensario con respecto a los lugares de concentración pública, así como del Sistema de Transporte Colectivo o cualquier otro sistema de transporte electrificado en cualquier parte del territorio estatal.
- II. Ubicar el predio a una distancia mínima de 100.0 m con respecto a Plantas de Almacenamiento y Distribución de Gas Licuado de Petróleo, tomar como referencia la tangente del tanque de almacenamiento más cercano localizado dentro de la planta de gas, al límite del predio propuesto para la Estación de Servicio.
- III. Ubicar los tanques de almacenamiento de la Estación de Servicio a una distancia mínima de 30.0 m con respecto a antenas de radiodifusión o radiocomunicación, antenas repetidoras, líneas de alta tensión, vías férreas y duetos que transportan productos derivados del Petróleo; dicha distancia se debe medir tomando como referencia la tangente de tanque de almacenamiento más cercano de la Estación de Servicio a las proyecciones verticales de los elementos de restricción señalados.
- IV. Ubicar los tanques de almacenamiento de la Estación de Servicio a una distancia mínima de 30.0 m con respecto a Instalaciones de Estaciones de Servicio de Carburación de Gas Licuado de Petróleo, tomar como referencia la tangente de los tanques de almacenamiento de la Estación de Servicio.
- V. Si por algún motivo se requiere la construcción de accesos y salidas sobre duetos de transporte o distribución de Hidrocarburos, se adjuntará la descripción de los trabajos de protección para éstos, los cuales deben estar acordes con la normativa aplicable en esta materia y las mejores prácticas nacionales e internacionales.
- VI. Las Estaciones de Servicio que se encuentren al margen de carreteras se ubicarán fuera del derecho de vía de las autopistas o carreteras. Los carriles de aceleración y desaceleración deben ser los únicos elementos que pueden estar dentro del derecho de vía.

Las Estaciones de Servicio que se construyen al margen de carreteras requieren construir carriles para facilitar el acceso y salida segura.

Artículo 48.- Cuando la autoridad administrativa no emita resolución dentro de los plazos establecidos y el interesado no cumpla en su totalidad con los requisitos señalados en la Ley, los términos de referencia y el presente Reglamento, se entenderán que la resolución es en sentido negativo.

Artículo 49.- El incumplimiento de lo establecido en el Capítulo VI del presente Reglamento, así como lo señalado en el Capítulo 111, título sexto de la Ley, dará lugar a la aplicación de medidas correctivas y/o de seguridad, así como a la aplicación de sanciones estipuladas en los artículos 89,90, 93 y 94 de la Ley.

Reglamento Interior de la Coordinación Estatal de Protección Civil

Del objeto y la estructura de la Coordinación Estatal de Protección Civil

Artículo 2 Fracción II inciso d) Dirección de Diagnóstico de Riesgo

Coordinación estatal de protección civil

Artículo 20.- El CEPC además de sus facultades establecidas en el art. 35 de la ley, tendrá las siguientes:

XVIII.- Dictaminar y autorizar, previo pago de derechos correspondientes, los siguientes servicios en materia de protección civil:

10. Diagnóstico de riesgo.

Capítulo VII de las atribuciones específicas de las direcciones

Artículo 25.- La Dirección de Inspección y Vigilancia estará adscrita a la Dirección General de Protección Civil y tendrá las atribuciones siguientes:

I. verificar el cumplimiento de las disposiciones relativas a: diagnósticos de riesgo. [...]

VII. Inspeccionar para verificar que los diagnósticos de riesgo en materia de protección civil cumplan con las disposiciones contenidas en la ley de protección civil para el estado de Sonora y con los términos de referencia para el efecto que emita la Coordinación Estatal de Protección Civil. [...]

Artículo 26.- La Dirección de diagnóstico de riesgo estará adscrita a la dirección general de protección civil y tendrá las siguientes facultades: Fracciones I - IX

Marco normativo específico:

Manual de Organización de la Dirección General de Protección Civil del Estado de Sonora.

Manual de Procedimientos de la Dirección General de Protección Civil del Estado de Sonora.

Términos de Referencia para la Elaboración de Diagnóstico de Riesgo TRES-004-UEPC-2016.

Términos de Referencia para la Elaboración de Diagnósticos de Riesgo Integrales Especializados para la Distribución de Petrolíferos, Gas Natural y Gas Licuado de Petróleo TRES-001-CEPC-2019.

Requisitos para el desarrollo del trámite:

Requisitos para la Dictaminación de Diagnóstico de Riesgo:

1. Una carpeta.
2. Un CD con la información del Diagnóstico de Riesgo.
3. Escrito de formato libre para la entrega del Diagnóstico de Riesgo por el representante legal de la empresa o persona constructora.

4. Acta constitutiva o poder legal de la empresa donde se acredita al representante legal.
5. Copia de la identificación del representante legal.
6. Copia del pago hecho en la Agencia Fiscal (Presentar original para validación).
7. En caso de que sea empresa especializada adjuntar carta poder expedida por el representante legal del establecimiento.

Datos importantes acerca de trámite:

- En caso de ser persona moral deberá presentar al momento de ingresar el trámite: carta poder del representante legal (en caso de que este no acuda), con las firmas originales del representante legal, apoderado y dos testigos y copia de identificación de todas las partes.
- En el caso de ser persona física: copia de identificación oficial.
- El acta constitutiva original es para cotejo.
- El pago de derechos original es para cotejo.
- La carta poder simple deberá contener las firmas originales del representante legal o propietario, del especialista, así como de dos testigos, además copia de identificación oficial de todas las partes.

3. Capa organización

Dependencia responsable del trámite:

- Coordinación Estatal de Protección Civil del estado de Sonora.

Área interna de la dependencia(s) responsable del trámite:

- Dirección de Diagnóstico de Riesgo.

Puesto de la persona responsable directa del trámite

- Departamento de Dictaminación de Diagnóstico de Riesgo.

Área(s) interna(s) de la dependencia(s) participante en el trámite

- Recepción,
- Oficialía de Partes,
- Coordinación Estatal de Protección Civil,
- Dirección de Diagnóstico de Riesgo,
- Departamento de Dictaminación de Diagnóstico de Riesgo, y
- Dirección de Inspección y Vigilancia.

Otra(s) dependencia(s) participante(s) en el trámite. Nombre oficial de otra dependencia que participa en el trámite de acuerdo con el instrumento que la constituye:

- Secretaría de Hacienda.

Nombre oficial del área interna de la otra dependencia participante en el trámite de acuerdo con su Manual de Organización:

- Agencias Fiscales.

Puesto que participa en el trámite de acuerdo con su Manual de Organización:

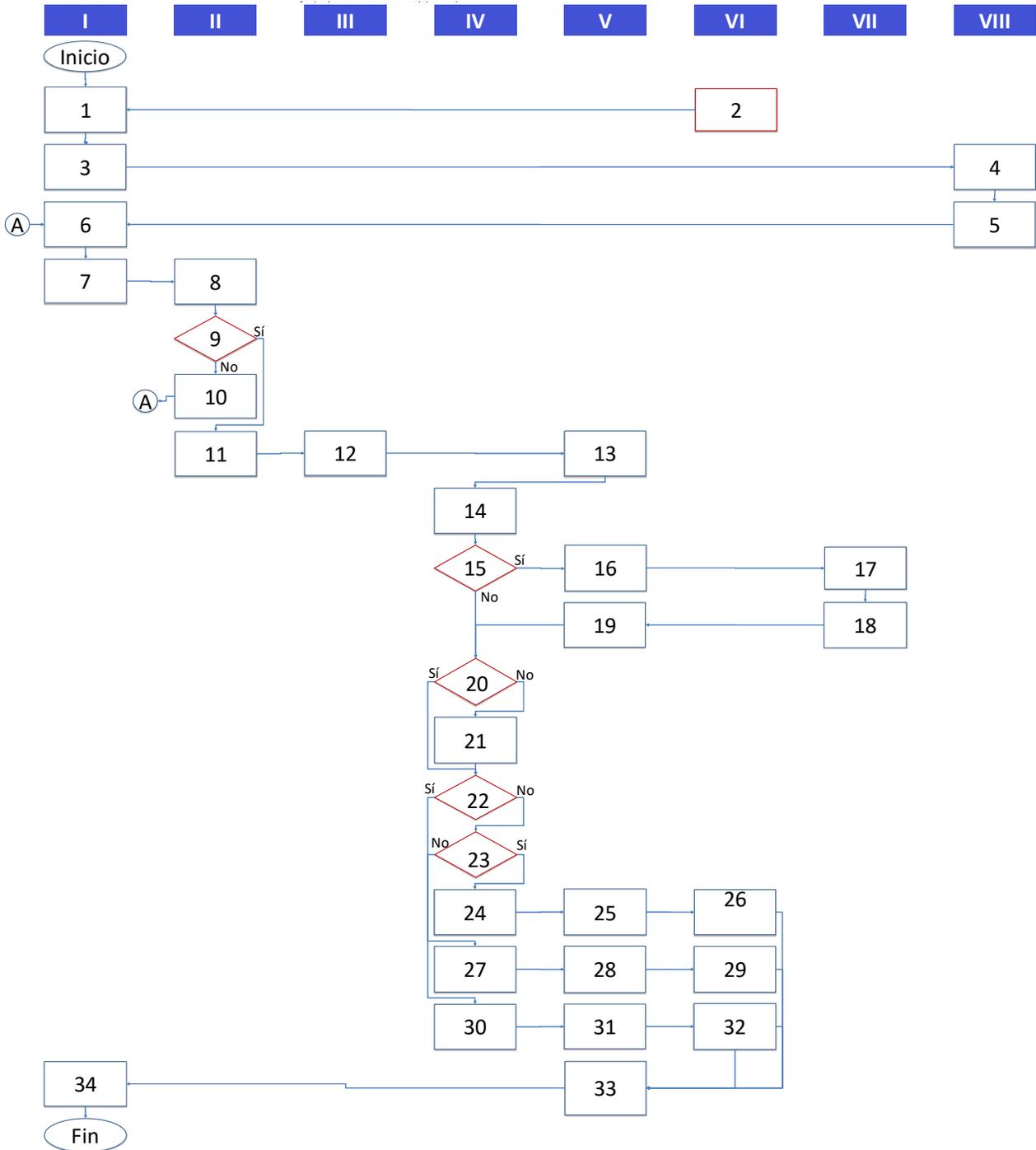
- Responsable de Caja.

Descripción de la persona física o moral que puede realizar el trámite:

Ley de Protección Civil para el estado de Sonora

Artículo 71.- Las personas físicas o morales, dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, que pretendan construir, reconstruir, modificar o remodelar los establecimientos, edificaciones o inmuebles referidos en el artículo 65 de esta Ley, previamente deberán presentar un diagnóstico de riesgo en materia de protección civil ante la Coordinación Estatal para que expida o, en su caso, niegue la autorización respectiva. Asimismo, deberán de presentar ante la Coordinación Estatal el correspondiente diagnóstico de riesgo, las personas físicas y morales que pretendan llevar a cabo obras para construir, ampliar, modificar o reconstruir sistemas de transporte por duetos para conducir hidrocarburos, petrolíferos, petroquímicos, gas natural y líquido de gas natural. Si en la revisión del diagnóstico de riesgo, la autoridad competente detectara deficiencias o irregularidades, lo hará del conocimiento de las personas a que se refiere el párrafo anterior. En todo caso, la autoridad competente expedirá la autorización respectiva una vez que hayan sido solventadas las deficiencias o irregularidades señaladas. Las autoridades municipales competentes no podrán expedir la licencia de construcción sin que los solicitantes acrediten la autorización a que se refiere el primer párrafo de este artículo. Tomo CCI Hermosillo, Sonora Número 47 Secc. IV Jueves"

4. Capa procesos - diagrama de flujo



Responsable

- I. Persona usuaria del trámite.
- II. Coordinación Estatal de Protección Civil, Recepción.
- III. Oficialía de Partes.
- IV. Área de Dictaminación de Diagnóstico de Riesgo.
- V. Dirección de Diagnóstico de Riesgo.
- VI. Coordinación.
- VII. Dirección de Inspección y Vigilancia.
- VIII. Secretaría de Hacienda, Agencia Fiscal.

Actividades

1. Identifica los requisitos para la realización del trámite.
2. Informa los requisitos para el Dictamen de Diagnóstico Integral de Riesgo.
3. Realiza el pago del servicio en la Agencia Fiscal.
4. Realiza el cobro del servicio.
5. Emite comprobante de pago.
6. Integra expediente para Dictamen de Diagnóstico de Riesgo.
7. Solicita el Dictamen de Diagnóstico de Riesgo.
8. Recibe expediente para Dictamen de Diagnóstico de Riesgo
9. ¿Está completa la documentación?
10. Realiza la observación a la persona usuaria y solicita complementar el expediente.
11. Registra el expediente.
12. Registra el expediente y le asigna número de Folio.
13. Registra y asigna número de expediente.
14. Revisa a detalle el Diagnóstico de Riesgo (**Estándar máximo 45 días**)
15. ¿El proyecto está construido o en proceso de construcción?
16. Solicita inspección a la Dirección de Inspección y Vigilancia.
17. Verifica si el inmueble está construido o en proceso de construcción.
18. Emite Acta Circunstanciada (AC).
19. Recibe Acta Circunstanciada y envía al Dictaminador.

20. ¿El AC establece que el inmueble está construido o en proceso de construcción?
21. Continúa con la revisión del Diagnóstico de Riesgo.
22. ¿Presenta riesgos que no se pueden mitigar?
23. ¿La construcción cumple con los Términos de Referencia?
24. Emite Resolutivo de Autorización.
25. Revisa Resolutivo de Autorización.
26. Firma Resolutivo de Autorización.
27. Emite Oficio Negativo e informa a la persona usuaria del trámite (éste ya no se puede subsanar).
28. Revisa Oficio Negativo.
29. Firma Oficio Negativo.
30. Emite Primer Oficio de Observaciones.
31. Revisa Primer Oficio de Observaciones.
32. Firma Primer Oficio de Observaciones.
33. Notifica al representante legal del inmueble o a la empresa especializada que elaboró el Diagnóstico de Riesgo.
34. Se da por notificado del resolutivo de la CEPC.

Tabla 1. Preguntas de análisis derivadas de la revisión del diagrama de flujo del Trámite.

Actividad	Actor	Descripción	Preguntas
Actividad 1.	Persona usuaria del trámite.	Identifica los requisitos para la realización del trámite.	No se tuvieron preguntas.
Actividad 2.	Coordinación Estatal de Protección Civil.	Informa los requisitos para el Dictamen de Diagnóstico Integral de Riesgo.	¿Dónde se publican los requisitos? ¿Cualquier persona puede tener acceso a los requisitos?
Actividad 3.	Persona usuaria del trámite.	Realiza el pago del servicio en la Agencia Fiscal.	Para realizar el pago se presenta directamente en la Agencia Fiscal o requiere el pase a caja.
Actividad 4.	Secretaría de Hacienda; Agencia Fiscal.	Realiza el cobro del servicio.	¿Al registrar el pago en la Secretaría de Hacienda, éste es notificado de alguna manera a la Coordinación Estatal de Protección Civil?

Actividad	Actor	Descripción	Preguntas
Actividad 5.	Secretaría de Hacienda; Agencia Fiscal.	Emite comprobante de pago.	¿El sistema informático para el registro de los pagos en la Secretaría de Hacienda está conectado a algún sistema de información de la Coordinación Estatal de Protección Civil?
Actividad 6.	Persona usuaria del trámite.	Integra expediente para Dictamen de Diagnóstico de Riesgo.	No se tuvieron preguntas.
Actividad 7.	Persona usuaria del trámite.	Solicita el Dictamen de Diagnóstico de Riesgo.	¿El trámite sólo se puede realizar de manera presencial en ventanilla?
Actividad 8.	Recepción de la Coordinación Estatal de Protección Civil.	Recibe expediente para Dictamen de Diagnóstico de Riesgo	¿Es en la Recepción donde se recibe la solicitud? ¿Existe una ventanilla para la recepción de los documentos e integración del expediente? ¿Cuándo se reciben los documentos se asigna un número de expediente? ¿Se registra la recepción de documentos? ¿En ese momento se genera un número de expediente? ¿En caso de que se registre la recepción de información, se utiliza algún sistema informático? Y ¿Se entrega el folio a la persona usuaria de trámite para su seguimiento?
Actividad 9.	Recepción de la Coordinación Estatal de Protección Civil.	¿Está completa la documentación?	¿Se entrega un comprobante de recibido describiendo los documentos recibidos?
Actividad 10.	Recepción de la Coordinación Estatal de Protección Civil.	Realiza la observación a la persona usuaria y solicita complementar el expediente.	¿La observación sobre la insuficiencia de atención. A los requisitos y la solicitud de complemento se hace de manera verbal o por escrito?
Actividad 11.	Recepción de la Coordinación Estatal de Protección Civil.	Registra el expediente.	¿Lleva un control con folio sobre las solicitudes entregadas a Oficialía de Partes? ¿Oficialía de partes le sella y firma de recibido como evidencia de la entrega de la solicitud?
Actividad 12.	Oficialía de Partes.	Registra el expediente y le asigna número de Folio.	¿Oficialía de Partes asigna folio, según consecutivo que proporcione un sistema?
Actividad 13.	Dirección de Diagnóstico de Riesgo.	Registra y asigna número de expediente.	¿En qué consiste la designación del número de expediente? ¿Tiene el número de expediente alguna relación con el número de Folio asignado por la Oficialía de Partes?, ¿Informa a la persona usuaria del trámite el número de expediente que fue asignado a su solicitud?

Actividad	Actor	Descripción	Preguntas
Actividad 14.	Área de Dictaminación de Diagnóstico de Riesgo.	Revisa a detalle el Diagnóstico de Riesgo (Estándar máximo 45 días)	¿Se ha llevado más de 45 días en revisar un Diagnóstico de Riesgo? En caso de responder si, ¿Con qué periodicidad se da?
Actividad 15.	Área de Dictaminación de Diagnóstico de Riesgo.	¿El proyecto está construido o en proceso de construcción?	¿La verificación se realiza para todos los expedientes? ¿Cuándo si? ¿Cuándo no?
Actividad 16.	Dirección de Diagnóstico de Riesgo.	Solicita inspección a la Dirección de Inspección y Vigilancia.	No se tuvieron preguntas.
Actividad 17.	Dirección de Inspección y Vigilancia.	Verifica si el inmueble está construido o en proceso de construcción.	¿Cómo lo verifica? ¿Físicamente? ¿Cuántos inspectores hay a nivel estatal?
Actividad 18.	Dirección de Inspección y Vigilancia.	Emite Acta Circunstanciada (AC).	¿El Acta viene sustentada con evidencia fotográfica del lugar? ¿Qué tipo de evidencia se anexa?
Actividad 19.	Dirección de Diagnóstico de Riesgo.	Recibe Acta Circunstanciada y envía al Dictaminador.	¿Se verifica el acta al recibirla? o ¿Es sólo una actividad del trámite?
Actividad 20.	Área de Dictaminación de Diagnóstico de Riesgo.	¿El AC establece que el inmueble está construido o en proceso de construcción?	¿Qué hacen con la información?
Actividad 21.	Área de Dictaminación de Diagnóstico de Riesgo.	Continúa con la revisión del Diagnóstico de Riesgo.	No se tuvieron preguntas.
Actividad 22.	Área de Dictaminación de Diagnóstico de Riesgo.	¿Presenta riesgos que no se pueden mitigar?	¿Qué otras situaciones relevantes se pueden detectar?
Actividad 23.	Área de Dictaminación de Diagnóstico de Riesgo.	¿La construcción cumple con los Términos de Referencia?	¿Los Términos de Referencia son públicos? ¿Están al acceso de todas las personas? ¿Son claros?
Actividad 24.	Área de Dictaminación de Diagnóstico de Riesgo.	Emite Resolutivo de Autorización.	¿Para este momento es donde deben de ser 45 días para dar respuesta?

Actividad	Actor	Descripción	Preguntas
Actividad 25.	Dirección de Diagnóstico de Riesgo.	Revisa Resolutivo de Autorización.	¿Qué revisa? ¿La revisión es de fondo, o de forma?
Actividad 26.	Coordinación Estatal de Protección Civil.	Firma Resolutivo de Autorización.	No se tuvieron preguntas.
Actividad 27.	Área de Dictaminación de Diagnóstico de Riesgo.	Emite Oficio Negativo e informa a la persona usuaria del trámite (éste ya no se puede subsanar).	¿Cuáles son los medios de notificación?
Actividad 28.	Dirección de Diagnóstico de Riesgo.	Revisa Oficio Negativo.	No se tuvieron preguntas.
Actividad 29.	Coordinación Estatal de Protección Civil.	Firma Oficio Negativo.	No se tuvieron preguntas.
Actividad 30.	Área de Dictaminación de Diagnóstico de Riesgo.	Emite Primer Oficio de Observaciones.	¿Cuáles son los medios de notificación?
Actividad 31.	Dirección de Diagnóstico de Riesgo.	Revisa Primer Oficio de Observaciones.	No se tuvieron preguntas.
Actividad 32.	Coordinación Estatal de Protección Civil.	Firma Primer Oficio de Observaciones.	No se tuvieron preguntas.
Actividad 33.	Dirección de Diagnóstico de Riesgo.	Notifica al representante legal del inmueble o a la empresa especializada que elaboró el Diagnóstico de Riesgo.	¿Cuáles son los medios de notificación?
Actividad 34.	Persona usuaria del trámite.	Se da por notificado del resolutivo de la CEPC.	No se tuvieron preguntas.

5. Información procesada en el trámite

El Diagnóstico de Riesgo es un requisito para la Licencia de Construcción, cuando se desee realizar una obra nueva, remodelación y/o ampliación, para construcciones de tipo comercial, industrial y de servicios, que tengan afluencia masiva (es la concurrencia de cincuenta o más personas en un establecimiento, inmueble o edificación, y que por las dimensiones de estos lugares las puede contener o recibir, en donde se incluirán las personas que trabajen en el lugar) o que representen un riesgo para la población, así como los sujetos obligados (los cuales se encuentran en la ley de protección civil para el estado de Sonora).

Diagnóstico de Riesgo: Se considera al documento mediante el cual se da a conocer, a partir del análisis de las acciones proyectadas para el desarrollo, construcción o edificación de un inmueble, los riesgos que dichas obras o actividades representen para las personas, sus bienes o entorno, así como las medidas técnicas, funcionales o estructurales de seguridad, preventivas o correctivas, tendientes a evitar, mitigar, minimizar o controlar los efectos adversos a las personas, sus bienes y entorno, en caso de un accidente durante su ejecución u operación normal de la obra o actividad de que se trate, ante la presencia de los agentes perturbadores, y deberá contar al menos con lo siguiente:

El diagnóstico debe ser elaborado por personal de empresas especializadas que disponen de una certificación específica para realizarlo. Las empresas especializadas deben verificar los elementos integrados, verificar si cumplen los requisitos para asegurar la integridad de las personas y los bienes y organizarlos sistemáticamente. En su caso, deben sugerir mejoras al diseño a partir del análisis del diseño de los subsistemas citados.

Es de suma importancia que la presentación de dicho Diagnostico de Riesgo sea previa a la construcción, para que esta Unidad Estatal de Protección Civil para el Estado de Sonora lo revise, emita observaciones correspondientes (si aplica) y autorice, apruebe o niegue antes de comenzar la construcción.

En el caso de presentarse una obra en proceso de construcción y/o construida que no cuente con un resolutivo autorizado y/o aprobado de Diagnostico de Riesgo por parte de la Unidad Estatal de Protección Civil para el Estado de Sonora, podrá ser sujeto a inspección y suspensión de actividades, así como a una sanción; dado que al encontrarse en proceso constructivo y/o finalizada la construcción, ya no aplicaría la presentación del Diagnóstico de Riesgo, sin embargo deberá tramitar, el proceso de la regularización de obra ante la autoridad correspondiente.

El Diagnóstico de Riesgo se deberá entregar para su revisión, previo al pago de los derechos correspondientes: en un tanto (en formato impresa y uno digital), con copia del pago de derechos

y con una carta de entrega dirigida al titular de la Unidad Estatal de Protección Civil (en caso de que una empresa especializada realice el trámite, al ingreso deberá contar con un poder firmado por el representante legal para realizar dicho trámite), solicitando la revisión del mismo para su aprobación; la información entregada tanto de manera impresa como digital deberá venir estrictamente ordenada apegándose al orden y criterio que se encuentra descrito en los presentes Términos de referencia para la elaboración e integración del Diagnóstico de Riesgo TRES-004-UEPC-2016 para facilitar su revisión.

La autorización del Diagnóstico de Riesgo tendrá una vigencia de dos años, a partir de la fecha de autorización.

Los contenidos que debe incluir el diagnóstico de riesgo son muy amplios y se detallan en el marco jurídico, a través de la Ley de Protección Civil, artículos 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47, así como el reglamento de esta ley en su artículo 20 y Términos de Referencia para la Elaboración de Diagnóstico de Riesgo vigentes. A continuación, se detallan los contenidos solicitados para la Dictaminación del Diagnóstico de Riesgo:

1. Datos Generales.

1.1. Del responsable del inmueble.

- 1.1.1. Nombre o razón social.
- 1.1.2. Copia simple y una copia certificada u original para su cotejo del Acta Constitutiva de la Empresa.
- 1.1.3. Copia simple y una copia certificada u original para su cotejo del poder general que lo acredite como representante legal.
- 1.1.4. Domicilio para oír y recibir notificaciones (Indicando calle, número interior y exterior, colonia, población, municipio, código postal, teléfono con lada, correo electrónico).
- 1.1.5. Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal del numeral 1.1.1.
- 1.1.6. Carta bajo protesta de decir verdad. (9. ANEXO).

1.2. De la empresa especializada que elaboró el diagnóstico de riesgo.

- 1.2.1. Nombre.
- 1.2.2. Domicilio para oír y recibir notificaciones (Indicando calle, número interior y exterior, colonia, población, municipio, código postal, teléfono con lada, correo electrónico).
- 1.2.3. Nombre del representante legal y, en caso de no contar con registro ante la Unidad Estatal de Protección Civil, comprobantes que acrediten su capacidad técnica.
- 1.2.4. Número de registro ante la Unidad Estatal de Protección Civil, si cuenta con él.

- 1.2.5. En caso de no ser elaborado por el responsable, propietario y/o representante legal del inmueble, se deberá presentar una carta de corresponsabilidad. (10. ANEXO).

1.3. Del solicitante.

- 1.3.1. Carta poder del representante legal de la empresa para llevar a cabo el trámite, si aplica.
- 1.3.2. Copia de credencial de elector.

2. Descripción General Del Proyecto Del Inmueble

2.1. Descripción del Inmueble.

- 2.1.1. Nombre del inmueble.
- 2.1.2. Domicilio del inmueble (Indicando calle, número, interior y exterior, colonia, población, municipio, código postal) y coordenadas geográficas, con precisión de más o menos cinco metros.
- 2.1.3. Describir el tipo de obra o actividad que se pretende realizar en el inmueble. Establecer si el giro será industrial, comercial y/o de servicios.
- 2.1.4. Copia simple de documentos que acrediten la situación legal del predio, tales como escrituras y/o contrato de arrendamiento, debiendo especificar el uso y destino del suelo y deberá presentar también copia certificada y/u original para su cotejo.
- 2.1.5. Factibilidad aprobada, dictamen aprobado o, en su caso, cuando esta dependencia lo considere necesario, la Licencia de uso del suelo aprobada para el inmueble. Gaseras, gasolineras, estaciones de diésel, edificaciones para almacenamiento, distribución o expendio de hidrocarburos, otros combustibles y materiales peligrosos deberán presentar Licencia de uso del suelo aprobada.
- 2.1.6. Factibilidad del suministro de energía eléctrica para realizar las actividades en el inmueble. En caso de contar con suministro, deberá presentar copia del recibo de luz.
- 2.1.7. Factibilidad del suministro de agua potable y alcantarillado para realizar las actividades en el inmueble. En caso de contar con suministro, deberá presentar copia del recibo de agua. En caso de suministrar el agua de alguna otra forma, deberá comprobarlo.
- 2.1.8. Fecha aproximada de inicio de operaciones, debiendo dar aviso a la Unidad Estatal de Protección Civil en el momento de su apertura e inicio de operaciones y entregando un reporte final de obra.
- 2.1.9. Número aproximado de empleados, durante la etapa de construcción.
- 2.1.10. Superficie total del inmueble, superficie total de desplante, superficie del predio donde se desarrollará el proyecto y superficie total de construcción de la

edificación. Presentar una tabla con las áreas del inmueble, su superficie correspondiente y las actividades a desarrollar en cada espacio.

2.1.11. Capacidad total de personas en el inmueble simultáneamente, en su etapa operativa.

2.2. Análisis de Ubicación del inmueble.

2.2.1. Plano, indicando escala, delimitando el inmueble y el área de estudio (500 metros de radio a partir de cada vértice perimetral del polígono del predio), de manera legible, área total del inmueble, colindancias y vialidades. Señalar en un cuadro de referencia y en el plano las zonas vulnerables, riesgos y recursos, tales como asentamientos humanos, escuelas, centros comerciales, templos, hospitales, clínicas, áreas naturales protegidas, zonas de reserva ecológica, cuerpos de agua, gasolineras, gaseras, llanteras, talleres, etc. Debiendo señalar la distancia en metros entre la zona vulnerable y el proyecto en estudio. Los distanciamientos entre el proyecto en estudio y los sitios de interés y/o zonas vulnerables, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas vigentes y reglamentos aplicables.

2.2.2. Imagen de usos de suelo del área de estudio, delimitando el inmueble.

2.2.3. Presentar anexo fotográfico del área de estudio, mostrando colindancias y los puntos de interés dentro del área de estudio, señalando en un plano el punto y dirección de cada toma.

2.2.4. Infraestructura necesaria. Servicios públicos necesarios para el correcto funcionamiento del inmueble, como agua potable, electricidad, vialidades, gas natural, alcantarillado y drenaje. Los inmuebles que utilicen fosa séptica deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana vigente.

2.3. Características constructivas del inmueble.

2.3.1. Programa de trabajo de obra.

2.3.2. Horarios y/o jornadas de trabajo en obra.

2.3.3. Describir las actividades de preparación y construcción del inmueble.

2.3.4. Obra en planos a escala legible y debidamente acotados, firmados en original por el DRO (Director Responsable de la Obra):

a) Planta de localización del inmueble en el predio, señalando calles y colindancias.
b) Plantas arquitectónicas, con nombres de espacios y amueblados, indicando niveles.

c) Plano de acabados.

d) Fachadas de cada orientación.

e) Cortes arquitectónicos longitudinal y transversal, señalando la referencia en planta.

2.3.5. Características de elementos estructurales del proyecto:

- a) Estudio de mecánica de suelos, indicando capacidad de carga del suelo, firmado en original por el especialista que lo elabora y debidamente ratificado mediante firma por el DRO. En el caso de construcciones de edificios comerciales y edificaciones pequeñas con superficie de construcción menor a 300 m², y con un máximo de 2 niveles, no se requiere estudio de mecánica de suelos ni diagnóstico de suelos.
 - b) Planos estructurales completos a escala legible, debidamente acotados y especificados, firmados en original por el DRO.
 - c) Memoria de cálculo estructural, con nombre y firma original del especialista responsable. Se entregará un resumen y conclusiones firmado en original en papel, y la memoria de cálculo completa en forma digital.
 - d) En caso de ser remodelación o ampliación, deberá presentar un Dictamen de Seguridad Estructural, firmado en original por el especialista que lo elabora, debiendo de contener: percepción visual, mostrando que no presenta daño estructural ni falla mediante fotografías; descripción actual de la estructura y recomendaciones; copia de la Licencia de Construcción (si cuenta con ella) y Memoria de Cálculo; y Carta Responsiva, avalada por el DRO y el perito estructurista, presentando copia de cédula profesional.
 - e) En caso de ser remodelación que no altere la estructura existente del inmueble, el Dictamen de Seguridad Estructural podrá sustituir la Memoria de Cálculo.
 - f) En caso de ser remodelación o ampliación, donde no sea posible realizar el Estudio de Mecánica de Suelos, este se podrá sustituir con el Dictamen de Seguridad Estructural.
 - g) Si el proyecto lo requiere, esta dependencia podrá solicitar un estudio geofísico.
- 2.3.6. Diagramas de Tubería e Instrumentación (DTI) con base en la ingeniería de detalle y con la simbología correspondiente, debiendo estar firmados en original por el DRO:
- a) Planos de instalaciones de gas, firmados por la Unidad Verificadora de Gas.
 - b) Planos de instalaciones eléctricas.
 - c) Planos de instalaciones hidro-sanitarias.
 - d) Planos de aire acondicionado.
 - e) Planos de instalaciones especiales.
- 2.3.7. Planos de Seguridad, firmados por el DRO, debiendo tomar en cuenta las especificaciones señaladas en los Términos de referencia para la Elaboración de Programa Interno de Protección Civil vigentes y demás ordenamientos legales aplicables indicando:
- a) Rutas de evacuación.
 - b) Dimensiones de las salidas de emergencia.
 - c) Sistema fijo contra incendios, en caso de que el inmueble lo requiera, con los detalles de la cisterna y su capacidad.

- d) Equipos de seguridad, luces de emergencia y ubicación de extintores.
- 2.3.8. Planes de crecimiento a futuro del inmueble, con fecha estimada de realización, presentar planos si se encuentra proyectado.
- 2.3.9. Si en el inmueble, en la etapa constructiva, se localizaran laboratorios o almacenes con sustancias peligrosas, se deberá describir tanto las sustancias, como su tratamiento, advertencias y medidas de mitigación en caso de derrame, mezcla o cualquier eventualidad.
- 2.3.10. Número de registro vigente del DRO y copia de su certificación vigente. Todos los planos deberán estar avalados y firmados en original por el DRO. Deberán estar a escala legible y debidamente acotados.
- 2.3.11. Deberá tener una copia de la aprobación del diagnóstico de riesgo en la obra en su etapa constructiva.
- 2.3.12. Deberá presentar un informe final una vez terminado el inmueble.

3. Análisis y evaluación de riesgos en el inmueble

3.1. Agentes perturbadores de origen geológico.

- 3.1.1. Descripción de litología y plano litológico del área de estudio.
- 3.1.2. Estudio Geofísico puntual del inmueble, cuando se considere necesario por cuestiones de riesgo, por parte de la Unidad de Protección Civil correspondiente.
- 3.1.3. Describir los tipos de suelo del inmueble y área circundante, incluir un plano edafológico a escala que muestre las distintas unidades de suelo identificadas.
- 3.1.4. Descripción en texto y plano a escala de las características geomorfológicas más importantes del área circundante, tales como: cerros, depresiones, laderas, etc.; delimitando el inmueble. La geomorfología podrá ser de acuerdo a la metodología utilizada en el estudio del Atlas Estatal de Riesgos, debiendo tomar en cuenta las geo formas, altura relativa, pendiente, y porciones aluviales.
- 3.1.5. Descripción del relieve y deberá presentar un plano topográfico del predio del proyecto, donde indique las curvas de nivel.
- 3.1.6. Plano a escala de fallas y fracturamientos en el área de estudio, delimitando el inmueble.
- 3.1.7. Describir la metodología utilizada para la identificación y jerarquización de riesgos; asimismo, anexar procedimientos y memorias descriptivas de las metodologías empleadas. Consultar metodologías utilizadas por CENAPRED.
- 3.1.8. Grado de peligro de los agentes perturbadores de origen geológico que pueden afectar el área de estudio, indicando el agente perturbador y la razón por la que se establece ese grado.

- 3.1.9. Grado de vulnerabilidad a la presencia de agentes perturbadores de origen geológico que pueden afectar el área de estudio. Incluir el agente perturbador y la razón por la que se establece ese grado.
- 3.1.10. Se elaborará una tabla de resumen, jerarquizando los agentes perturbadores por grado de riesgo, señalando el agente perturbador, grado de peligro, grado de vulnerabilidad, grado de riesgo, origen y zona de riesgo, y medidas de prevención y mitigación pertinentes propuestas. Se deberán aplicar las bases y requisitos mínimos generales de diseño para que las estructuras tengan seguridad adecuada ante los efectos de los sismos.
- 3.2. Agentes perturbadores de origen hidrometeorológico.
 - 3.2.1. Climatología, presentar información de todos los parámetros atmosféricos, con respecto al área circundante como:
 - a) Tipo de clima.
 - b) Temperatura.
 - c) Precipitaciones, indicando intensidad.
 - d) Vientos máximos, etc.
 - e) La información estadística presentada deberá ser actual, teniendo como máximo antigüedad de 10 años, contados a partir de la fecha de presentación del diagnóstico de riesgo hacia atrás.
 - 3.2.2. Estudio hidrológico superficial, firmado en original por quien lo elaboró. (Deberá incluir la delimitación de la corriente, cuenca, tránsito de avenidas máximas extraordinarias y sus efectos de inundación, arrastre de materiales y erosión). Incluir metodología y memorias de cálculo.
 - 3.2.3. Estudio de inundabilidad, firmado en original por el especialista (elaborado con las metodologías recomendadas por el CENAPRED), cuando se considere necesario por cuestiones de riesgo, por parte de la Unidad de Protección Civil correspondiente.
 - 3.2.4. Hidrología subterránea. Indicar la localización del recurso, profundidad y dirección, flujos, usos principales y calidad de agua.
 - 3.2.5. Zona marina; descripción general del área. Entendiéndose por zona marina mexicana: el mar territorial, las aguas marinas interiores, la zona contigua, la zona económica exclusiva, la plataforma continental e insular y cualquier otra permitida por el derecho internacional, según La Ley Federal del Mar vigente.
 - 3.2.6. Describir la metodología utilizada para la identificación y jerarquización de riesgos; asimismo, anexar procedimientos y memorias descriptivas de las metodologías empleadas.
 - 3.2.7. Grado de peligro de los agentes perturbadores de origen hidrometeorológico que pueden afectar el área de estudio. Incluir el agente perturbador y la razón por la que se establece ese grado.

- 3.2.8. Grado de vulnerabilidad a la presencia de agentes perturbadores de origen hidrometeorológico que pueden afectar el área de estudio. Incluir el agente perturbador y la razón por la que se establece ese grado.
- 3.2.9. Se elaborará una tabla de resumen, jerarquizando los agentes perturbadores por grado de riesgo, señalando el agente perturbador, grado de peligro, grado de vulnerabilidad, grado de riesgo, origen y zona de riesgo, y medidas de prevención y mitigación pertinentes propuestas.

3.3. Agentes perturbadores químico-tecnológicos.

- 3.3.1. Enlistar todas las materias primas, productos, subproductos y residuos. Especificando nombre de la sustancia, cantidad máxima de almacenamiento en kg, flujo en m³/h, concentración, capacidad máxima de producción, tipo de almacenamiento (granel, sacos, tanques, tambores, bidones, cuñetes, o cualquier otro tipo de almacenamiento) y equipo de seguridad.
- 3.3.2. Presentar hojas de datos de seguridad de los combustibles, materiales y sustancias peligrosas y de aquellas que presentan alguna característica Corrosiva Reactiva Explosiva toxica Inflamable Biológico-Infeccioso (CRETIB).
- 3.3.3. Localización de los materiales, sustancias y residuos peligrosos.
- 3.3.4. Describir la maquinaria y equipo industrial, que se utilizara en la operación del proyecto, especificando la localización e incluir hojas técnicas.
- 3.3.5. Con base en los Diagramas de Tuberías e Instrumentación (DTI) de la ingeniería de detalle, identificar los riesgos en áreas de proceso, almacenamiento y transporte.
- 3.3.6. Describir la metodología(s) utilizada para la identificación y jerarquización de riesgos; asimismo, anexar el o los procedimientos y la(s) memoria(s) descriptiva(s) de las metodologías empleadas. En el caso de gaseras y gasolineras, deberá anexar las memorias de cálculo y radios de afectación de riesgo de incendios y explosiones.
- 3.3.7. Grado de peligro de agentes perturbadores internos y externos de origen químico-tecnológicos que puedan afectar el área de estudio. Incluir el agente perturbador y la razón por la que se establece ese grado.
- 3.3.8. Grado de vulnerabilidad a la presencia de agentes perturbadores de origen químico-tecnológicos internos y externos que pueden afectar el área de estudio. Incluir el agente perturbador y la razón por la que se establece ese grado.
- 3.3.9. Se elaborará una tabla de resumen, jerarquizando los agentes por grado de riesgo, señalando el agente perturbador, grado de peligro, grado de vulnerabilidad, grado de riesgo, origen y zona de riesgo y medidas de prevención y mitigación pertinentes propuestas.

3.4. Agentes perturbadores de origen sanitario-ecológico.

- 3.4.1. Estudio Ambiental:
 - a) Información sobre contaminación ambiental.

- b) Identificación cualitativa y cuantitativa de las descargas de contaminantes a los diferentes elementos naturales de la zona de influencia del área de estudio.
 - c) Fuentes de contaminación, medio ambiental y mecanismo de transporte.
 - d) Puntos de exposición, vías de exposición, población receptora y rutas potenciales y completas de contaminación.
- 3.4.2. Implicaciones a la salud: Determinar las condiciones específicas a las que potencialmente pudiesen exponerse las personas usuarias del inmueble y sus implicaciones negativas a la salud.
- 3.4.3. Para todo inmueble de carácter industrial (según las tablas de compatibilidad del programa de desarrollo urbano del centro de población de Hermosillo vigente) se requerirá la copia de la autorización del estudio o manifestación de Impacto Ambiental, aprobado por la dependencia correspondiente, con el objetivo de identificar la totalidad de peligros que puedan afectar el inmueble. Se podrá entregar la copia de la solicitud ingresada ante la dependencia correspondiente, comprometiéndose a presentar la autorización una vez que se obtenga.
- 3.4.4. Grado de peligro de los agentes perturbadores internos y externos de origen sanitario-ecológico que puedan afectar el área de estudio. Incluir el agente perturbador y la razón por la que se establece ese grado.
- 3.4.5. Grado de vulnerabilidad a la presencia de agentes perturbadores internos y externos de origen sanitario-ecológico que pueden afectar el área de estudio. Incluir el agente perturbador y la razón por la que se establece ese grado.
- 3.4.6. Se elaborará una tabla de resumen, jerarquizando los agentes perturbadores por grado de riesgo, señalando el agente perturbador, grado de peligro, grado de vulnerabilidad, grado de riesgo, origen y zona de riesgo y medidas de mitigación o prevención propuestas.

3.5. Agentes perturbadores de origen socio-organizativo.

- 3.5.1. Grado de peligro de los agentes perturbadores de origen socio-organizativo que pueden perturbar el área de estudio. Incluir el agente perturbador y la razón por la que se establece ese grado.
- 3.5.2. Grado de vulnerabilidad a la presencia de agentes perturbadores de origen socio-organizativo que pueden afectar el área de estudio. Incluir el agente perturbador y la razón por la que se establece ese grado.
- 3.5.3. Se elaborará una tabla de resumen, jerarquizando los agentes perturbadores por grado de riesgo, señalando el agente perturbador, grado de peligro, grado de vulnerabilidad, grado de riesgo, origen y zona de riesgo y medidas de prevención y mitigación propuestas.

4. Programa de Prevención y Mitigación de Riesgos.

Mencionar las acciones de protección civil que deberán prevenir y mitigar los efectos de la ocurrencia de riesgos, emergencias, siniestros o desastres para proteger a la población, sus bienes y entorno.

5. Programa de Seguimiento, Evaluación, Continuidad y Actualización.

Elaboración de un programa calendarizado que tenga como finalidad dar seguimiento y evaluar los riesgos encontrados y, especialmente, cuando ocurran algunos no previstos en este Diagnóstico de Riesgos, asegurando el desarrollo de nuevas medidas mitigadoras.

6. Conclusiones.

7. Bibliografía.

Toda esta información deberá entregarse físicamente con firmas autógrafas y en medios digitales a través de una carta de formato abierto en la cual se solicita el Dictamen del Diagnóstico de Riesgo.

La Coordinación Estatal de Protección Civil recibe la documentación del diagnóstico, la registra y posteriormente la verifica técnicamente, si considera que ésta es correcta emite dictamen positivo.

La nueva información que se genera a partir de la realización del trámite consiste en un Dictamen de Diagnóstico de Riesgo, el cual incluye un número de expediente y una fecha de vigencia, estos datos están vinculados a la información de identificación de la obra.

6. Sistemas de información de soporte para el desarrollo del trámite

El trámite se procesa mediante el apoyo de dos sistemas de información sin vinculación entre sí.

El primer sistema tiene las siguientes características:

1. Está desarrollado en Excel.
2. Contiene una funcionalidad básica para registrar la recepción de la documentación, la cual incluye los datos generales de la persona moral o física solicitante, así como una lista de verificación de los requisitos.
3. La herramienta no maneja elementos de seguridad de la información como pueden ser permisos personalizados de acceso o, una bitácora para llevar el control de los movimientos de información efectuados y la persona que los realizó.
4. El sistema genera un número de folio exclusivamente para uso de la ventanilla de recepción, el cual no es compartido ni siquiera a la Oficialía de partes para su registro formal.

El segundo sistema tiene las siguientes características:

1. Está desarrollado con un poco más de programación siendo una solución específica para una persona usuaria.
2. No corre en internet pues trabaja de manera aislada con respecto a cualquier otro sistema informático de la Coordinación Estatal de Protección Civil.
3. Contiene una funcionalidad mediante la cual se registra la información recibida y se aplica una lista de verificación que registra si la documentación entregada sobre la obra cumple con los requisitos establecidos en el marco normativo y si se han atendido las sugerencias para la eliminación de riesgos de construcción.

7. Análisis de riesgos del trámite

Este análisis muestra la probabilidad de que una vulnerabilidad o debilidad del trámite sea aprovechada por personal de la administración pública utilizando su posición, conocimiento o jerarquía para solicitar a las personas usuarias del trámite dinero, bienes, servicios o favores para omitir requisitos, agilizar, aprobar o evitar los procedimientos relativos al trámite.

El análisis de riesgos se realiza mediante el estudio detallado del trámite a través del diagrama de flujo, asociando información de las otras seis capas para identificar los elementos estructurales y las conductas humanas donde pudieran presentarse riesgos o prácticas de corrupción.

A partir de la revisión de literatura sobre el tema de riesgos en el análisis de procesos, Fundación Ankaí A.C. elaboró el siguiente cuadro sobre las dos fuentes estructurales de riesgo, adaptándolas a los riesgos de corrupción. Las fuentes de riesgo se pueden agrupar en: elementos estructurales del proceso, es decir deficiencias en el diseño de los procesos, subprocesos y procedimientos, y las conductas humanas que pueden vulnerar cualquier sistema de seguridad.

De manera ilustrativa, más no limitativa, se enlistan los elementos estructurales y las conductas que generan riesgos de corrupción en los trámites públicos.

Tabla 2. Elementos estructurales y conductas humanas que generan riesgos de corrupción en los trámites públicos.

Elementos estructurales	Conductas
Obtención de turno para la realización del trámite: los mecanismos para acceder al trámite son poco claros y no conocidos públicamente.	La persona encargada del trámite puede dar preferencia a personas usuarias específicas a cambio de "propinas o regalos".
	La persona encargada del trámite puede ofrecer realizar todo el trámite sin contar con la participación de la persona solicitante, a cambio de una "cuota".
Definición de requisitos: los requisitos necesarios para completar el trámite no son conocidos públicamente.	La persona encargada del trámite incluye requisitos no especificados previamente con el propósito de dificultar el desarrollo del trámite.

Elementos estructurales	Conductas
Validación de requisitos: el proceso de revisión - validación de requisitos no está suficientemente documentado, no es público ni transparente para las personas usuarias.	La persona encargada del trámite valora de manera arbitraria o discrecional el cumplimiento de los requisitos, incluyendo criterios no documentados para dificultar el trámite.
Validación de la información soportada por el trámite: en caso de autorizaciones, permisos, certificaciones, constancias, etc. no existe un mecanismo para verificar que éstas correspondan a la realidad.	El personal responsable del trámite puede alterar la información para hacer constar situaciones que no responden a la realidad.
Establecimiento de precios: Los precios por el trámite en sus diferentes modalidades no son públicos y de clara comprensión por parte de la población usuaria.	La persona responsable del trámite puede alterar los precios de los mismos para obtener beneficios personales.
Generación de orden de pago: Los datos de la orden de pago no corresponden al costo real del trámite.	La persona responsable del trámite puede alterar la orden de pago.
Cobro del trámite: Puede solicitarse a la persona usuaria un pago “adicional” al soportado en la orden de pago.	La persona responsable del trámite puede solicitar un pago “adicional” por agilizar o facilitar el desarrollo del trámite.
Generación del comprobante de pago: El comprobante de pago no corresponde a la cantidad ingresada.	La persona encargada del trámite puede justificar el pago adicional para la realización de éste.

Es importante destacar que este trámite surge a raíz de la tragedia vivida en la Guardería ABC en la ciudad de Hermosillo el 5 de junio de 2009, en la cual murieron 49 niños y niñas y otros 106 resultaron heridos.

Ante la indignación de la Sociedad Civil, el gobierno estatal estableció el trámite Dictaminación del Diagnóstico de Riesgos, requiriendo una amplia serie de estudios, que han sido enlistados en este documento de la página 26 a 35.

Sonora es la única entidad federativa que maneja este trámite pues en las demás entidades las personas físicas o morales que tienen la intención de realizar obras de construcción de una obra nueva, remodelación y/o ampliación, para construcciones de tipo comercial, industrial y de servicios con un aforo estimado de 50 personas o más sólo tienen que tramitar el correspondiente



Permiso de Construcción, mientras que en Sonora el trámite de Dictaminación de Diagnóstico de Riesgos se debe realizar de manera previa a la obtención del Permiso de Construcción Municipal.

Ante los extensos requisitos para la realización del trámite y la obligación de contratar a una empresa especializada en la integración del Diagnóstico de Riesgo, los colegios de profesionistas en el ámbito de la construcción manifestaron su inconformidad y plantearon la posibilidad de riesgos de corrupción en el proceso.

Fundación Ankai A.C., en el marco de sus capacidades, realizó un análisis del marco jurídico correspondiente al trámite en comento y llegó a la conclusión de que no existe ilegalidad en el trámite, pero sí es muy complejo y en su desarrollo coincide que pueden presentarse riesgos de corrupción.

A partir del análisis realizado por Fundación Ankai A.C. se identificó que el principal riesgo que conlleva el trámite y que puede detonar actos de corrupción es

El principal riesgo en materia de construcción de una obra nueva, remodelación y/o ampliación, para construcciones de tipo comercial, industrial y de servicios con un aforo estimado de 50 personas o más, consiste en que las personas físicas o morales responsables del proceso de construcción, por abreviar su desarrollo en el tiempo o por abatir los costos, no cumplan con los requisitos necesarios para garantizar la seguridad de las personas y de sus bienes.

A continuación, se muestra el análisis de riesgos realizado mediante la revisión de la documentación del trámite.

Tabla 3. Análisis de riesgos para el trámite Dictaminación del Diagnóstico de Riesgos

Actividad	Actor	Descripción	Riesgos o prácticas de corrupción identificadas
Actividad 1.	Persona usuaria del trámite.	Identifica los requisitos para la realización del trámite.	Al no estar los requisitos publicados al alcance de las personas usuarias, puede causar un riesgo muy grande de corrupción.
Actividad 2.	Coordinación Estatal de Protección Civil.	Informa los requisitos para el Dictamen de Diagnóstico Integral de Riesgo.	No todas las personas tienen un fácil acceso a la información de los requisitos. No están de manera visible y fundamentadas bajo la norma que los establece en las instalaciones donde se lleva a cabo el trámite.
Actividad 3.	Persona usuaria del trámite.	Realiza el pago del servicio en la Agencia Fiscal.	La forma de pago está limitada a las agencias y Sub-agencias fiscales.
Actividad 4.	Secretaría de Hacienda; Agencia Fiscal.	Realiza el cobro del servicio.	Al no ser notificada la CEPC sobre el pago del trámite que se hizo, da pauta a falsificar comprobantes de pago o a que se realicen y los cancelen de inmediato, pero ya se quedan con el comprobante original.
Actividad 5.	Secretaría de Hacienda; Agencia Fiscal.	Emite comprobante de pago.	El comprobante de pago no está vinculado a algún sistema de la CEPC para informar la realización de pago del servicio.
Actividad 6.	Persona usuaria del trámite.	Integra expediente para Dictamen de Diagnóstico de Riesgo.	Si la persona usuaria sólo se basa en los requisitos establecidos en el portal web oficial de la CEPC, se corre un riesgo de corrupción al momento que se presente con la información y le pidan original en lugar de copia, siendo que en dicha publicación no especifican si el documento es en original o copia, excepto el comprobante de pago.
Actividad 7.	Persona usuaria del trámite.	Solicita el Dictamen de Diagnóstico de Riesgo.	Es muy limitado el acceso a la presentación de solicitud de trámite, más en estos momentos de pandemia. Ya que solo establecen la realización del trámite en las oficinas de la CEPC en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

Actividad	Actor	Descripción	Riesgos o prácticas de corrupción identificadas
Actividad 8.	Recepción de la Coordinación Estatal de Protección Civil.	Recibe expediente para Dictamen de Diagnóstico de Riesgo.	En la recepción se recibe el expediente sin verificar su contenido y sin conocimiento técnico. No existe una ventanilla exclusiva para la recepción de la documentación. Cuando se recibe el expediente no se le asigna un número de solicitud. Esto se hace hasta cuando se entrega dicho expediente a la secretaria del Coordinador Estatal de Protección Civil y por ello la persona usuaria de inicio no tiene un número para dar seguimiento. La CEPC no cuenta con un sistema interno que esté vinculado con las diferentes áreas para su atención y seguimiento.
Actividad 9.	Recepción de la Coordinación Estatal de Protección Civil.	¿Está completa la documentación?	Dentro de los riesgos en la recepción (no oficial) es que no cuentan mínimamente con una lista de verificación para corroborar que el expediente cumple con todos y cada uno de los requisitos.
Actividad 10.	Recepción de la Coordinación Estatal de Protección Civil.	Realiza la observación a la persona usuaria y solicita complementar el expediente.	Ante la falta de un requisito, no hay evidencia de la observación, ya que la persona de la recepción no lo hace por escrito. Lo único que verifica es que venga el comprobante de pago y de ahí lo turna a la secretaria del coordinador estatal para su registro con un folio (como si fuera un número de oficio para seguimiento).
Actividad 11.	Recepción de la Coordinación Estatal de Protección Civil.	Registra el expediente.	No se identificaron riesgos de corrupción en esta actividad.
Actividad 12.	Oficialía de Partes.	Registra el expediente y le asigna número de Folio.	Se asigna número de folio para seguimiento y lo registra en un sistema interno muy limitado que no está enlazado con las demás áreas que intervienen.
Actividad 13.	Dirección de Diagnóstico de Riesgo.	Registra y asigna número de expediente.	Una vez que le turnan a la dirección de DR la solicitud con el expediente, le asignan un número de expediente, es decir, aquí ya tenemos 2 números de control para el mismo expediente.
Actividad 14.	Área de Dictaminación de Diagnóstico de Riesgo.	Revisa a detalle el Diagnóstico de Riesgo (Estándar máximo 45 días)	Comúnmente siempre rebasan los 45 días por la carga de trabajo y el poco personal.

Actividad	Actor	Descripción	Riesgos o prácticas de corrupción identificadas
Actividad 15.	Área de Dictaminación de Diagnóstico de Riesgo.	¿El proyecto está construido o en proceso de construcción?	Utilizan Google maps para ver los lugares. Siendo que no está actualizado al día.
Actividad 16.	Dirección de Diagnóstico de Riesgo.	Solicita inspección a la Dirección de Inspección y Vigilancia.	En teoría siempre se tienen que verificar los domicilios de las solicitudes, sin embargo lo hacen a "criterio".
Actividad 17.	Dirección de Inspección y Vigilancia.	Verifica si el inmueble está construido o en proceso de construcción.	No cuentan con el suficiente personal y recursos financieros para llevar a cabo las verificaciones.
Actividad 18.	Dirección de Inspección y Vigilancia.	Emite Acta Circunstanciada (AC).	El acta circunstanciada debe estar sustentada con evidencia del lugar para corroborar la información.
Actividad 19.	Dirección de Diagnóstico de Riesgo.	Recibe Acta Circunstanciada y envía al Dictaminador.	Debe de corroborar con evidencia como respaldo.
Actividad 20.	Área de Dictaminación de Diagnóstico de Riesgo.	¿El AC establece que el inmueble está construido o en proceso de construcción?	No se identificaron riesgos de corrupción en esta actividad.
Actividad 21.	Área de Dictaminación de Diagnóstico de Riesgo.	Continúa con la revisión del Diagnóstico de Riesgo.	La omisión de revisión para favorecer a las personas usuarias y/o solicitantes.
Actividad 22.	Área de Dictaminación de Diagnóstico de Riesgo.	¿Presenta riesgos que no se pueden mitigar?	De manera inmediata se dictamina con un resultado negativo.
Actividad 23.	Área de Dictaminación de Diagnóstico de Riesgo.	¿La construcción cumple con los Términos de Referencia?	Los términos de referencia son muy técnicos. No es una condición de presentar la solicitud con apoyo de las empresas especializadas para la integración del expediente por parte del solicitante.
Actividad 24.	Área de Dictaminación de Diagnóstico de Riesgo.	Emite Resolutivo de Autorización.	No se identificaron riesgos de corrupción en esta actividad.
Actividad 25.	Dirección de Diagnóstico de Riesgo.	Revisa Resolutivo de Autorización.	La revisión de fondo y de forma es muy importante para cumplir con lo dictaminado.

Actividad	Actor	Descripción	Riesgos o prácticas de corrupción identificadas
Actividad 26.	Coordinación Estatal de Protección Civil.	Firma Resolutivo de Autorización.	No se identificaron riesgos de corrupción en esta actividad.
Actividad 27.	Área de Dictaminación de Diagnóstico de Riesgo.	Emite Oficio Negativo e informa a la persona usuaria del trámite (éste ya no se puede subsanar).	No se identificaron riesgos de corrupción en esta actividad.
Actividad 28.	Dirección de Diagnóstico de Riesgo.	Revisa Oficio Negativo.	No se identificaron riesgos de corrupción en esta actividad.
Actividad 29.	Coordinación Estatal de Protección Civil.	Firma Oficio Negativo.	No se identificaron riesgos de corrupción en esta actividad.
Actividad 30.	Área de Dictaminación de Diagnóstico de Riesgo.	Emite Primer Oficio de Observaciones.	No se identificaron riesgos de corrupción en esta actividad.
Actividad 31.	Dirección de Diagnóstico de Riesgo.	Revisa Primer Oficio de Observaciones.	No se identificaron riesgos de corrupción en esta actividad.
Actividad 32.	Coordinación Estatal de Protección Civil.	Firma Primer Oficio de Observaciones.	Solamente 2 oficios de observaciones pueden emitirse y si no se subsana o solventa dicha observación, la dictaminación será en sentido negativo.
Actividad 33.	Dirección de Diagnóstico de Riesgo.	Notifica el representante legal del inmueble o a la empresa especializada que elaboró el Diagnóstico de Riesgo.	No se identificaron riesgos de corrupción en esta actividad.
Actividad 34.	Persona usuaria del trámite.	Se da por notificado del resolutivo de la CEPC.	No se identificaron riesgos de corrupción en esta actividad.